

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas al año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas al año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO disponiendo las distintas formas de rendir homenaje a la memoria del héroe nacional y simbolo del sacrificio de la juventud española José Antonio Primo de Rivera.

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Comisión provincial de incautación de Bienes de León.—Anuncios.

Diputación provincial de León.—Comisión Gestora.—Cuenta definitiva que rinde el Depositario de los fondos provinciales.

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 del mes de Agosto de 1938.

Distribución de fondos por capítulos del mes de Octubre de 1938.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Jefatura del Estado

DECRETO

El día 19 de Noviembre de 1936, fué asesinado, en Alicante, José Antonio Primo de Rivera. El Estado Es-

pañol, que surge de la guerra y de la Revolución Nacional por él anunciada, toma sobre sí, como doloroso honor, la tarea de conmemorar su muerte. El ejemplo de su vida, decisivamente consagrada a que fuese posible la grandeza de España por la honda y firme comunidad de todos los españoles, y el ejemplo de su muerte, serenamente ofrecida a Dios por la Patria, le convierten en héroe nacional y simbolo del sacrificio de la juventud de nuestros tiempos. Su llamamiento a esta juventud española, cuya alma partida supo ver con dolorosa pasión, será motivo de perenne recuerdo para la que heroicamente combate en los campos de batalla. En consecuencia, como Jefe del Estado y de la Revolución Nacional Española, vengo en disponer:

Artículo primero. Se declara día de luto nacional el 20 de Noviembre de cada año.

Artículo segundo. Previo acuerdo con las autoridades eclesiásticas, en los muros de cada Parroquia figurará una inscripción que contenga los nombres de sus Caídos, ya en la presente Cruzada, ya víctimas de la revolución marxista.

Artículo tercero. Se creará una Cátedra de Doctrina Política en las

Universidades de Madrid y de Barcelona, destinada a explicar y desarrollar las ideas políticas de José Antonio Primo de Rivera. Ambas llevarán el nombre de «Cátedra José Antonio» y no serán ocupadas por titular fijo, sino por sucesivos profesores nombrados por el Jefe Nacional del Movimiento. Las Cátedras serán subvenidas con fondos del Movimiento.

Artículo cuarto. El Ministerio del Interior, Prensa y Propaganda, queda encargado de abrir un concurso nacional, en el que se premien los mejores trabajos artísticos, literarios y doctrinales sobre la figura y la obra de José Antonio Primo de Rivera.

Artículo quinto. Para perdurable memoria de José Antonio Primo de Rivera, signo de la juventud española, llevará su nombre la primera institución que se organice con carácter nacional para la formación y disciplina política de las juventudes y para la educación artesana de los obreros.

Artículo sexto. El Ejército Español, encarnación genuina del pueblo para el servicio de la Patria con las armas, se une al homenaje a José Antonio Primo de Rivera y al efecto llevará su nombre una unidad de

nueva construcción de nuestra Armada, una unidad del Ejército de tierra y otra del Ejército del aire.

Artículo sexto. Para conmemoración definitiva de José Antonio Primo de Rivera, en su día se erigirá un monumento de importancia adecuada a los honores que en el presente Decreto se señalan.

Artículo octavo. Los Ministros de Defensa Nacional, del Interior y de Educación Nacional, así como la Secretaría General de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, se encargarán de dictar cuantas disposiciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Burgos a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El nuevo Estado Español ha declarado en el Fuero de Trabajo su decida intervención para amparar a los salariables, no solamente en su vejez sino en los demás aspectos de los seguros sociales, como maternidad, accidentes del Trabajo, subsidio familiar, etc. etc.

Esta decidida actitud del nuevo Estado, de dotar a los trabajadores de un seguro completo, no será posible llevar a la práctica, si los patronos no cumplen exactamente con las obligaciones que los diferentes Reglamentos les imponen. Esta falta de comprensión de algunos patronos, no todos,—exige realizar esfuerzos para los cuales es imprescindible el auxilio de las Autoridades y entidades oficiales, que deberán facilitar los datos que les sean solicitados por los organismos de Previsión, muy principalmente por la Inspección.

Y, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos, Presidentes de Juntas y demás autoridades vienen obligados a cooperar en las obras de carácter social.

HE DISPUESTO:

Primero. Que todas las Corporaciones públicas, dando un ejemplo acatamiento a las leyes vigentes so-

bre seguros sociales, cumplan puntualmente inscribiendo a su personal en el régimen obligatorio de retiro, Seguro de Maternidad y asegurándole contra el riesgo de indemnización por incapacidades permanentes o muerte producidas por accidentes del trabajo.

Segundo. Que se facilite a la Inspección de Seguros Sociales obligatorios y al personal dependiente de la misma el máximo auxilio y eficaz ayuda para que este organismo pueda funcionar debidamente.

Tercero. Que la falta en el cumplimiento de esta orden y de veracidad en los informes y datos que sean solicitados, serán castigados con el máximo rigor.

León, 16 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

CIRCULAR NÚM. 74

Habiéndose presentado la Epizootia de perineumonía exudativa contagiosa en el ganado existente el término municipal de Sarriegos, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Azadinos.

Señalándose como zona sospechosa el pueblo de Azadinos y como zona infecta local o locales del señor D. Pío Oblanca, ocupados por animales enfermos y terrenos contiguos del mismo y zona de inmunización el pueblo de Azadinos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 15 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10

de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Melquiades Sánchez Sánchez, vecino de Olleros de Sabero, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leovigildo Gutiérrez Piedra, vecino de Villaseca de Lacedana, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco García Balbuena, vecino de Matarrosa, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Rivas Rodríguez, vecino de Páramo del Sil, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1938

TRIMESTRE 3.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre abajo expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

CUENTA POR CONCEPTOS

Cuentas.	INGRESOS		TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Rentas	11.837	15	15.591	00	27.428	15		
2.º Bienes provinciales.	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º Subvenciones y donativos	"	"	"	"	"	"	"	"
4.º Legados y mandas.	"	"	"	"	"	"	"	"
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	3 018	55	1.712	10	4.730	65		
6.º Contribuciones especiales	"	"	"	"	"	"	"	"
7.º Derechos y tasas	218	25	289	00	507	25		
8.º Arbitrios provinciales.	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	45.858	42	90.630	86	136.489	42		
10. Cesiones de recursos municipales	151.370	57	252.177	28	403.547	85		
11. Recargos provinciales	"	"	"	"	"	"	"	"
12. Traspaso de obras y servicios públicos	"	"	"	"	"	"	"	"
13. Crédito provincial	"	"	"	"	"	"	"	"
14. Recursos especiales	"	"	"	"	"	"	"	"
15. Multas	6.419	03	2.533	60	8.952	63		
16. Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"	"	"	"	"
17. Reintegros	8.821	39	1.661	14	10.482	53		
18. Fianzas y depósitos.	"	"	"	"	"	"	"	"
19. Resultas.	844.970	36	117.515	36	962.485	72		
TOTALES.	1.072.513	72	482.110	34	1.554.624	06		
GASTOS								
1.º Obligaciones generales	47.880	76	24.623	84	72.504	60		
2.º Representación provincial	6.486	80	2.855	30	9.342	10		
3.º Vigilancia y seguridad	"	"	"	"	"	"	"	"
4.º Bienes provinciales.	"	"	"	"	"	"	"	"
5.º Gastos de recaudación.	"	"	809	40	809	40		
6.º Personal y material.	153.186	64	79.911	47	233.098	11		
7.º Salubridad e higiene	"	"	"	"	"	"	"	"
8.º Beneficencia	272.069	90	191.954	40	464.024	30		
9.º Asistencia social	4.494	68	6.124	93	10.619	61		
10. Instrucción pública.	1.500	"	"	"	1.500	"		
11. Obras públicas y edificios provinciales.	15.477	82	8.055	36	23.533	18		
12. Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	"	"	"	"	"	"	"	"
13. Montes y pesca	"	"	"	"	"	"	"	"
14. Agricultura y ganadería	"	"	"	"	"	"	"	"
15. Crédito provincial	"	"	"	"	"	"	"	"
16. Mancomunidades interprovinciales.	"	"	"	"	"	"	"	"
17. Devoluciones	"	"	"	"	"	"	"	"
18. Imprevistos	6.317	97	2.118	30	8.436	27		
19. Resultas	419.634	53	96.784	88	516.419	41		
TOTALES.	927.049	10	413.237	88	1.340.286	98		

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR.	145.464	62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	482.110	34
CARGO.	627.574	96
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre.	413.237	88
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE.	214.337	08

En León, a 7 de Octubre de 1938.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.

En León, a 8 de Octubre de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Interventor, Cástor Gómez.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 10 de Octubre de 1938.—II Año Triunfal.—Aprobada, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,
R. del Valle

El Secretario,
José Peláez

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1938

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Septiembre de 1938.

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
		autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	60.511	46	27.428	15			33.083	31
2.º	Bienes provinciales								
3.º	Subvenciones y donativos	170.326	45					170.326	45
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	12.200		4.730	65			7.469	35
6.º	Contribuciones especiales								
7.º	Derechos y tasas	3.500		507	25			2.992	75
8.º	Arbitrios provinciales	8.000						8.000	
9.º	Imprestos y recursos cedidos por el Estado	867.281	86	136.489	28			730.792	58
10.º	Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66	403.547	85			601.611	81
11.º	Recargos provinciales	75.000						75.000	
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos	112.372	91					112.372	91
13.º	Crédito provincial								
14.º	Recursos especiales								
15.º	Multas	5.000		8.952	63	3.952	63		
16.º	Mancomunidades interprovinciales								
17.º	Reintegros	295.068	24	10.482	53			284.585	71
18.º	Fianzas y depósitos								
19.º	Resultas	2.860.147	65	962.485	72			1.897.661	93
	TOTALES	5.474.568	23	1.554.624	06	3.952	63	3.923.896	80
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales	130.186	43	72.504	60			57.681	83
2.º	Representación provincial	16.000		9.342	10			6.657	90
3.º	Vigilancia y seguridad								
4.º	Bienes provinciales								
5.º	Gastos de recaudación	53.393	02	809	40			52.583	62
6.º	Personal y material	429.667	25	233.098	11			196.569	14
7.º	Salubridad e higiene								
8.º	Beneficencia	1.297.841	50	464.024	30			833.817	20
9.º	Asistencia social	27.500		10.619	61			16.880	39
10.º	Instrucción pública	33.500		1.500				32.000	
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	640.466	80	23.533	18			616.933	62
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13.º	Montes y pesca								
14.º	Agricultura y ganadería	2.000						2.000	
15.º	Crédito provincial								
16.º	Mancomunidades interprovinciales								
17.º	Devoluciones	1.000						1.000	
18.º	Imprevistos	18.000		8.436	27			9.563	73
19.º	Resultas	2.086.303	40	516.419	41			1.569.883	99
	TOTALES	4.735.858	40	1.340.286	98			3.395.571	42

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	1.544.624	06
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	1.340.286	98
EXISTENCIA EN CAJA	214.337	08

En León, a 30 de Septiembre de 1938.—(Tercer Año Triunfal).—El Interventor, *Cástor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 1938.—(TERCER AÑO TRIUNFAL)

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *R. del Valle*.— El Secretario,

José Peláez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1938

Mes de Octubre

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.	11.462	34
2.º	Representación provincial.	1.333	33
5.º	Gastos de recaudación ...	4.682	75
6.º	Personal y material.	36.432	80
7.º	Salubridad e Higiene	»	
8.º	Beneficencia	108.736	79
9.º	Asistencia social	3.166	66
10.	Instrucción pública	2.791	66
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	53.372	23
14.	Agricultura y ganadería	166	66
17.	Devoluciones	83	33
18.	Imprevistos	2.666	66
	TOTAL	224.895	21
19	Resultas.	1.569.992	79
	TOTAL GENERAL	1.794.888	00

Importa esta distribución las figuradas un millón setecientas noventa y cuatro mil ochocientas ochenta y ocho pesetas cinco céntimos.
León, 8 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Interventor, Cástor Gómez.

SESIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 1938.—(SEGUNDO AÑO TRIUNFAL).

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, R. del Valle.—El Secretario, José Peláez

Administración municipal

Formado por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el ejercicio de 1939, se halla expuesto al público en las Secretarías de dichos Ayuntamientos, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pobladura de Pelayo García
Benusa
Boñar
Castrofuerte
Iguña
Castrillo de la Valduerna
Valdefresno
Bercianos del Páramo
Villadecanes

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías las listas de edificios y solares correspondientes al ejercicio de 1939, han acordado se expongan al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación, por justa que sea.

Pobladura de Pelayo García
Benusa
Boñar
Iguña
Castrillo de la Valduerna
Valdefresno
Bercianos del Páramo

Formada la matrícula industrial para el año 1939, por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesta al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos, por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y formular contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas.

Pobladura de Pelayo García
Benusa
Onzonilla
Boñar
Astorga
Santiagomillas
Castrillo de la Valduerna
Valdefresno
Matallana de Torio
Cistierna
Bercianos del Páramo

Formado el padrón de vehículos, para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles, correspondiente al ejercicio de 1939, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Boñar
Santiagomillas
Castrillo de la Valduerna
Cistierna

Propuestos por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año actual, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías respectivas, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Corullón
Villadecanes

Aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, en las respectivas Secretarías, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas recla-

maciones se estimen pertinentes, por las causas que especifica el artículo 391 del Estatuto Municipal:

Villadangos
Cabañas Raras
Quintana y Congosto
Posada de Valdeón
Corullón
Igüenia
Villadecanes

*Ayuntamiento de
La Robla*

La Corporación, en sesión del día 12 del actual, acordó, por unanimidad, continuar la recaudación de exacción municipal sobre las carnes frescas y saladas, vinos y alcoholes, durante el año próximo de 1939, en la misma forma que establece la Ordenanza, y cuantía de percepción de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento para el año actual.

La Robla, a 14 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Gutiérrez.

*Ayuntamiento de
Valverde Enrique*

Personado en esta Alcaldía el vecino de esta localidad, D. Policarpo Mayorga Herrero, manifiesta que el día 12 del actual, del ferial de Mansilla de las Mulas, le desapareció un caballo, de alzada siete cuartas y media, edad diez años, capa negra, con montura en buen estado. Se ruega que, en caso de ser habido, se comunique a esta Alcaldía o a dicho interesado, para efectos procedentes de recepción.

Valverde Enrique, 15 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, H. Marcos.

Núm. 657.—6,80 ptas.

*Ayuntamiento de
La Vecilla*

Acordado por este Ayuntamiento acudir para el ejercicio de 1939, a los arbitrios y derechos y tasas que a continuación se relacionan, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de poder ser examinadas las ordenanzas respectivas, y formular contra éstas las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales habrán de ser producidas ante esta Corporación, dentro del plazo de quince días, pasado el cual, no serán admitidas, advirtiendo que

dichos documentos se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal:

Arbitrio sobre consumo y bebidas; arbitrio sobre consumo de carnes destinadas a la venta; arbitrio sobre consumo de carnes; derechos y tasas sobre utilización de la báscula pública.

La Vecilla, 16 Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

Aprobado el presupuesto ordinario por el que se ha de regir la Agrupación forzosa de Ayuntamientos para el sostenimiento de las cargas de Justicia del partido de Valencia de Don Juan, se expone al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

A los Ayuntamientos que a continuación se dicen, les ha correspondido la cuota anual que a continuación se mencionan:

	<i>Pesetas</i>
Algadefe	310,05
Ardón.....	323,65
Cabreros del Río.....	397,20
Campazas	257,80
Campo de Villavidel.....	257,60
Castilfalé	231,30
Castrofuerte.....	236,10
Cimanes de la Vega	398,95
Corbillos de los Oteros..	375,30
Cubillas de los Oteros..	239,75
Fresno de la Vega.....	429,00
Fuentes de Carbajal.....	208,35
Gordoncillo	406,00
Gusendos de los Oteros..	333,80
Izagre	430,60
Matadeón de los Oteros..	427,50
Matanza	599,30
Pajares de los Oteros....	595,60
S. Millán de los Caballeros	166,45
Santas Martas.....	916,28
Toral de los Guzmanes..	380,80
Valdemora	158,85
Valderas	1.355,50
Valdevimbre	804,90
Valencia de Don Juan...	1.026,57
Valverde Enrique.....	299,60
Villacé	288,90
Villabrez	276,45
Villademor de la Vega...	336,25
Villafer	262,75
Villamandos.....	325,75
Villamañán.....	551,40
Villanueva las Manzanas.	377,15
Villaornate.....	257,75
Villaquejida	392,55
Total.....	15.035,75

Valencia de Don Juan, 15 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, Luis Alonso.

*Ayuntamiento de
Cistierna*

A los efectos del artículo 322 del Estatuto Municipal de 24 de Marzo de 1924, se pone en conocimiento del público de este Ayuntamiento de Cistierna que, desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por espacio de quince días, quedan expuestas las ordenanzas municipales siguientes: Arbitrio sobre bajadas de aguas que viertan sobre la vía pública. Id. sobre fachadas no revocadas. Id. sobre vallado de solares. Id. sobre viviendas insalubres. Derechos y tasas sobre documentos que se expidan o en los que entienda la Autoridad municipal. Id. sobre documentos de vigilancia, caza y pesca. Impuestos sobre licencias y construcciones. Arbitrio sobre pesas. Id. sobre servicios de reconocimiento de reses de cerda. Id. sobre puestos de mercados y ferias autorizadas. Recargo sobre contribución industrial y comercio. Id. sobre participación en riqueza urbana, contribución industrial y patente de automóviles. Arbitrio sobre solares sin edificar. Id. sobre el incremento del valor de los terrenos. Pasado el plazo a que se hace referencia, no se oírán reclamaciones.

Cistierna, 8 Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Albano Fernández.

*Ayuntamiento de
Corullón*

Se hace público que por un vecino de este pueblo han sido encontradas, extraviadas, dos vacas, una de color castaño, y la otra de color castaño más oscuro, con unas manchas blancas en la cola, de mediana altura. Dichos animales se encuentran en casa del citado vecino, lo que se hace público para que el que acredite ser su dueño, pueda recogerlos.

Corullón, 12 Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, A. Merayo.

Núm. 651.—6,40 ptas.

Ayuntamiento de

Santa Cristina de Valmadrigal
Ignorándose el paradero del mozo Eufemio Pantigoso Rojo, hijo de Valeriano y de Felicitas, perteneciente



al reemplazo de 1939, se le cita por el presente para que comparezca ante esta Alcaldía, para poder comparecer ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Renta de León, núm. 56, para ser tallado, reconocido y clasificado, conforme está ordenado, o justificar causa suficiente de no poder efectuarlo, parándole el perjuicio consiguiente, de no efectuarlo.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 7 de Noviembre de 1938. — III Año Triunfal. — El Alcalde, Arturo Gallego.

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Las que se presenten una vez pasados dichos plazos, no serán atendidas.

Riego de la Vega, a 30 de Octubre de 1938. — III Año Triunfal. — El Alcalde, Alejo Domínguez.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En la ciudad de León a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — III Año Triunfal. Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León, los presentes autos de juicio ejecutivo promovido por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por el Procurador D. Nicanor López, con la dirección del Letrado D. Ricardo Pallares, contra D. Francisco Fernández Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, sobre pago de tres mil trescientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos de principal reclamando intereses y costas, y

parte dispositiva. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Francisco Fernández Martínez, vecino de esta ciudad, y con su producto pago total al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, de las tres mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos de principal, e intereses vencidos, intereses de tres mil pesetas, a razón del cinco por ciento anual a partir del primero de Octubre próximo pasado, y costas causadas y que se causen en todas las que se condena expresamente a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al ejecutado si así lo solicitare el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma que la Ley previene, pronuncio, mando y firmo. — «que Iglesias. — Rubricado.»

Publicada en el mismo día de fecha.

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Francisco Fernández Martínez, se hace pública la sentencia por el presente edicto para que le sirva de notificación en forma.

Dado en León a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — III Año Triunfal. — El Secretario judicial, Martín Fernández.

Núm. 641. — 48,00

Juzgado municipal de Bembibre del Bierzo

Don Francisco Alonso Villaverde, Juez municipal de esta villa de Bembibre del Bierzo y su término.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita al demandado Martín Núñez González, mayor de edad, casado con Gertrudis Martínez Álvarez, labrador y domiciliado últimamente en Losada, actualmente residente en el Extranjero, en ignorado paradero, para que el día veintuno de Noviembre próximo, a las once horas, comparezca en esta sala de audiencia, sita en el piso principal de la Casa Consistorial de esta villa, con objeto de celebrar el juicio verbal civil correspondiente a la demanda presentada por Joaquín Arias González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de dicho pueblo, sobre reclamación de trescientas se-

tenta y cinco pesetas de principal, el interés del seis por ciento anual durante los cinco últimos años y el que se devengue en lo sucesivo, según se espulso en el documento privado del doce de Noviembre de mil novecientos veintitrés; bajo los apercibimientos que determinan los artículos 729 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, pues si no concurre o persona que legalmente le represente ni alega causa justa que se lo impida y habrá de justificar, continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y previniéndole que se acompañará de las pruebas pertinentes de que intente valerse.

Dado en Bembibre del Bierzo a treinta y ocho. — III Año Triunfal. — Francisco Alonso. — Por el Secretario: Carlos Luis Álvarez, Se-

Núm. 624. — 19,60 ptas.

Juzgado municipal de Rodiezmo
Don Tomás López García, Secretario accidental del Juzgado municipal de Rodiezmo.

Day fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Rodiezmo a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Vistos los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado entre partes: de la una como demandante, D.^a Aurora Prado Regueiro, y como demandada, La Sociedad Metalúrgica del Cobre y Cobalto, S. A. cuyas demás circunstancias obran en primera comparecencia, y

Fallo: Que estimando la presente demanda debo condenar y condeno en rebeldía a la citada Sociedad o a quien legitimamente la represente, a que una vez sea firme esta sentencia pague a la demandante la cantidad de novecientas noventa y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos que le reclama por los conceptos que costan en autos, imponiendo a dicha Sociedad todas las costas del juicio, ratificándose el embargo preventivo decretado sobre los bienes de aquella Empresa.

Así, por esta mi sentencia, defini-





tivamente juzgando, i...
mando y firmo.—Pedro
Palomo.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

Y para que la publicación de...
en el BOLETÍN OFICIAL de la provi...
cia sirva de notificación a la Socie...
dad demanda, expido la presente
visa por el Sr. Juez en Rodiezmo a
cinco de Noviembre de mil nove...
cientos treinta y ocho.—III Año
Triunfal.—Tomás López.

Núm. 639.—18,80 ptas.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declara...
do rebelde y de incurrir en las de...
más responsabilidades legales de no
presentarse el individuo que a con...
tinuación se expresa en el plazo que
se le fija a contar desde el día de la
publicación del anuncio en este pe...
riódico oficial y ante el Juez que se
señale, se le cita, llama y emplaza,
encargándose a todas las Autorida...
des procedan a la busca y captura
poniéndolo a disposición de dicho
Juez con arreglo al artículo 664 del
Código de Justicia militar.

Díaz Pan, José María; de 22 años
de edad, soltero, hijo de Manuel y
Carmen, natural de Pravio y vecino
del mismo, zapatero, del Ayunta...
miento de Cambre, provincia de La
Coruña, comparecerá en el término
de cinco días, ante el Teniente Juez
instructor del Juzgado militar nú...
mero 2 de la plaza de León, sito en
el Palacio de la Diputación; bien
entendido que de no hacerlo se le
parará el perjuicio a que hubiere
lugar.

León, 8 de Noviembre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Juez instruc...
tor, Marcos Rodríguez.

García Mallo, Julio; de 23 años de
edad, soltero, hijo de Ricardo y
María, labrador, natural y vecino de
Paradaseca (León), estatura 1,612
metros, color moreno, ojos negros,
comparecerá ante el Teniente Coronel
de Caballería, retirado, D. Luis
Salas Caballero, Juez militar Even...
tual número 4, de esta plaza, en el
término de ocho días, con el fin de
ser oído en la causa número 623 del
corriente año que contra el mismo
me hallo instruyendo; bajo apercibi...
miento que de no verificarlo será
declarado en rebeldía.

León, 29 de Octubre de 1938.—III
Año Triunfal.—Luis Salas.

tes, David; de 21 años, solte...
Avelino y Encarnación,
vecino de Vega de Valcar...
estatura más bien baja,
os castaños, color blanco,
redonda, y Fernández Aira, Ma...
; de 24 años de edad, soltero,

hijo de José y Concepción, natural y
vecino de La Faba (León), estatura
1,640 metros, perímetro torácico 86,
pelo castaño claro, peinado hacia
atrás, bien parecido, ojos al pelo.
Comparecerán en término de cinco
días, ante el Teniente Coronel de Ca...
ballería, retirado, D. Luis Salas Ca...
ballero, Juez militar Eventual nú...
mero 4, de la plaza de León, para
notificarles el auto de procesamien...
to por adhesión a la rebelión, en
causa que se les instruye con el nú...
mero 897 del corriente año y para
ser reducidos a prisión contra los
mismos decretada en dicho auto;
apercibiéndoles caso de incompa...
rencia, con ser declarados rebeldes
y pararles el perjuicio a que haya
lugar en derecho.

Ruego a todas las Autoridades que
puedan tener conocimiento de su
paradero, procedan a su busca y
captura y ponerlos a disposición de
este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en León a 29 de Octubre de
1938.—III Año Triunfal.—El Tenien...
te Coronel Juez instructor, Luis Sa...
las.—El Secretario, Manuel Cantala...
piedra.

El Sr. Juez municipal de esta ciu...
dad en resolución dictada en juicio
de faltas número 195 de 1938, por la
hurto, tiene acordado que se cite, ll...
me y emplece a la condenada Tere...
sa García González, de 18 años de
edad, soltera, hija de Clemente y
Leonor, natural del Valle de las Ca...
sas, en esta provincia, de profesión
sirvienta, la cual últimamente resi...
día en León, y en la actualidad en
ignorado domicilio y paradero, para
que comparezca ante este Juzgado
municipal situado en la Plaza Ma...
yor, dentro del plazo de diez días
para ser requerida al pago de las
costas procesales a que fué condena...
da; bajo apercibimiento que de no
hacerlo dentro de dicho plazo será
declarada rebelde a los efectos de
Ley.

Y para que la presente sea publi...
cada en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia, en atención al ignorado
paradero de la condenada la expido
y firmo en León a 11 de Noviembre
de 1938.—III Año Triunfal.—El Se...
cretario, E. Alfonso.

Ojeda Vázquez (Manuel), de 33
años de edad, hijo de Florentino y
Florentina, viudo, natural de Silleda
(Pontevedra), vecino últimamente de
León, hoy en ignorado paradero,
comparecerá ante la Audiencia pro...
vincial de esta capital, en término
de diez días, a fin de poder señalar
día para el juicio oral en la causa
número 38 de 1937, por estafa, segui...
da contra dicho individuo; bajo
apercibimiento que no comparecer,
será declarado rebelde y le parará el
perjuicio que haya lugar.

León, 8 de Noviembre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Secretario ju...
dicial, Valentín Fernández.

Por la presente y como compren...
dido en el número 1.º del artículo
835 de la ley de Enjuiciamiento cri...
minal, se cita, llama y emplaza al
procesado Paulino Nieto Virosta, Se...
cretario que fué del Ayuntamiento
de Bustillo del Páramo, de este par...
tido, cuyo actual paradero se ignora,
para que en el término de diez días,
contados desde la inserción de la
presente en el *Boletín Oficial del Es...*
tado y BOLETÍN OFICIAL de esta pro...
vincia, comparezca ante este Juzga...
do, con el fin de notificarle el auto
de procesamiento, dictado en el su...
mario número 112 de 1936, que en
este Juzgado se sigue por malversa...
ción de caudales públicos, recibirle
declaración indagatoria y constituir...
se en prisión; apercibido que, de no
verificarlo, será declarado rebelde y
le parará el perjuicio a que hubiere
lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, encargo a todas
las Autoridades, así civiles como mi...
litares, y mando a todos los Agentes
de la policía judicial, procedan a la
busca y captura de dicho procesado
y caso de ser habido lo pongan a
disposición de este Juzgado en la
prisión de esta ciudad.

La Bañeza, a 2 de Noviembre de
1938.—III Año Triunfal.—Francisco
Casas.—Juan Martín.